



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

CONSTANCIA: Señora juez, le informo que el peticionario Juan Felipe Restrepo Ruíz, ya había presentado solicitud de amparo de pobreza para demandar en los mismos términos, y una vez presentada la demanda esta se rechazó de plano por caducidad de la acción. Provea

Concordia, 3 de mayo de 2024

GLORIA EDILIA HERRERA BETANCUR

Citadora

Concordia, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio N°	078
Asunto	Solicitud amparo de pobreza
Peticionario	Juan Felipe Restrepo Ruíz
Proceso	Impugnación de la paternidad
Radicado	05 209 31 84 001 2024 00029 00
Decisión	Rechaza solicitud

Teniendo en cuenta la constancia anterior, en la que se indica que en este despacho se recibió solicitud de amparo de pobreza, suscrita por el peticionario Juan Felipe Restrepo Ruíz, identificado con cédula de ciudadanía 1.038.769.522, a fin de que se le designe un abogado para presentar demanda de impugnación de la paternidad.



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

No obstante, una vez revisados los archivos del despacho, se tiene que, por auto del 22 de junio del año 2022, ya se le había concedido amparo de pobreza, al peticionario Juan Felipe Restrepo Ruíz, para demandar en los mismos términos, posteriormente el abogado designado presentó la respectiva demanda de impugnación de la paternidad, pero toda vez que ya había ocurrido el fenómeno de la prescripción, esta judicatura mediante auto del 24 de mayo del año 2023, rechazó de plano la demanda por caducidad de la acción.

No encuentra el despacho razón alguna para conceder nuevamente amparo de pobreza al peticionario Juan Felipe Restrepo Ruíz, toda vez que como se dijo inicialmente, ya se le había concedido amparo de pobreza para demandar en un proceso idéntico.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado promiscuo de familia de Concordia – Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de amparo de pobreza, enviada al despacho por el peticionario Juan Felipe Restrepo Ruíz, en los términos del auto del 24 de mayo del año 2023, proferido por esta agencia judicial.



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia al peticionario Juan Felipe Restrepo Ruíz, por el medio más expedito.

TERCERO: En firme este proveído, procédase con el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **010382742be24192fac22de1eb1cbe35fe0b12799cbc6ff004746be9a9bb3aff**

Documento generado en 02/05/2024 06:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>